

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 14 de Julio de 2020

Proceso: **11001-31-10031-2018-00410-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

Inicio audiencia: 2:29 p.m. del 14 de Julio de 2020

Fin audiencia: 2:56 p.m. del 14 de Julio de 2020

INTERVINIENTES

Juez: *MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA*

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual la demandante YOLANDA FONSECA PATIÑO, su apoderado RAFAEL HERNÁN PÉREZ GRANADOS, la curadura ad-litem del demandado JENNIFER DANIELA RAMOS MARULANDA y la testigo YENNY PAOLA SOTO FONSECA

SENTENCIA - DIVORCIO – CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la cesación de los efectos civiles del matrimonio católico celebrado el día once (11) de Noviembre de 1978 entre los señores YOLANDA FONSECA PATIÑO y JAIRO SOTO ORTIZ, en la Parroquia de la Asunción de Nuestra señora, por encontrarse demostrada la causal 8ª prevista en el artículo 154 del Código Civil.

SEGUNDO: Declarar disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal formada por el hecho del matrimonio.

TERCERO: Ordenar el registro de la presente decisión en el libro correspondiente de conformidad con el Decreto 1260 de 1970 y demás normas concordantes. Oficiase a la notaría en donde se encuentran registrados el matrimonio y el nacimiento de los cónyuges.

CUARTO: Sin especial condena en costas.

AUTO DEL DESPACHO: Como gastos a la Curadora que representó a la parte demandada, se le fija la suma de \$250.000, los cuales deben ser cancelados por la parte actora. Acredítese su pago.

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 2:56 p.m. del día 14 de julio de 2020, se levanta la audiencia

Firmado Por:

MARIA EMELINA PARDO BARBOSA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 31 FAMILIA BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd263324852704cc00eb3470e7667ddd18a7084ffdaaef0a5c5d17e175c46072

Documento generado en 14/07/2020 03:23:44 PM